

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y (ENTIDAD SELECCIONADA), PARA LA GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PARA COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN (EJE 1 DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 "APOYO A LA EMPLEABILIDAD" DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS –FDCAN).

Las Palmas de Gran Canaria, a 01 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte:

Don Gilberto Jesús Díaz Jiménez, en calidad de Consejero de Gobierno de Empleo y Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando por delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del Acuerdo de 30 de junio de 2015, y asistido por el Jefe de Sección Administrativa II, por delegación del Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, en virtud del Decreto 56/2015 de 9 de julio, y en relación con la Disposición Adicional Octava d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte:

D. Carlos Antonio Estévez Domínguez, con NIF 42.779.165 Q, actuando en representación de **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP)**, con CIF G 35.073.303, domicilio en la calle Juan de Quesada 30 de esta ciudad, en virtud de escritura pública de delegación de facultades otorgada en fecha 6 de julio de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud.

EXPONEN

I.- Que el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y por Decreto 127/2017, de 20 de marzo, define las tres líneas estratégicas y ejes que deberán desarrollar los programas y proyectos a financiar con cargo al FDCAN, siendo el Eje 1 de la línea estratégica 3- Apoyo a la empleabilidad, el relativo a "Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción".

II.- En orden a la ejecución del mencionado Eje 1, el Cabildo de Gran Canaria, a propuesta de la Consejería de Empleo y Transparencia, ha aprobado una línea de subvención denominada "Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción", a través de la cual se establecen

incentivos económicos dirigidos a empresas y a entidades no lucrativas, destinados a la contratación laboral de personas desempleadas procedentes de colectivos de difícil inserción laboral, variables en su cuantía en función de la modalidad de contratación y del colectivo al que pertenezca la persona contratada.

III.- La convocatoria de *"Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción"* contempla que su gestión se lleve a cabo mediante una entidad colaboradora, que asumirá la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, y cuya selección se llevará a cabo mediante la convocatoria del correspondiente procedimiento de concurrencia, tal y como establece el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- Convocado el procedimiento de selección y cumplidos todos sus trámites, se ha dictado resolución del Consejero de Empleo y Transparencia nº 08/2018, de 18 de enero, por la que se resuelve dicho procedimiento nombrando a la entidad **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP)** como Entidad Colaboradora para la gestión de la convocatoria de Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción.

V.- La disposición séptima de la convocatoria señala que la entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación en el programa mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria, que figura como ANEXO III a la misma, con el contenido mínimo establecido en el artículo 16.3, asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la propia convocatoria.

VI.- Que la **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP)** tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora según la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el cauce de colaboración entre el Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Consejería de Empleo y Transparencia y **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP)**, para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el año 2017 *"Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción"*, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria.

La colaboración se extenderá a la recepción de solicitudes, comprobación de requisitos por parte de los solicitantes, valoración de las solicitudes presentadas, entrega de las ayudas a los beneficiarios, así como seguimiento y comprobación de las justificaciones presentadas.

SEGUNDA.- Incentivos objeto de gestión por parte de entidad colaboradora.

A) ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, así como también comunidad de bienes, con capital íntegramente privado, que tengan sede o centro de trabajo en la isla de Gran Canaria.

B) REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR:

El incentivo se destinará a la contratación laboral de personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser residentes en Gran Canaria.
- b) Desempleadas en el momento de la contratación.

La pertenencia de la persona destinataria a algunos de los siguientes colectivos de difícil inserción laboral, determinará un incremento de la cuantía a subvencionar, en la forma que se determina en la base octava:

1. Personas desempleadas de larga duración: personas inscritas como demandantes de empleo durante un período de al menos 360 días ininterrumpidamente en los 540 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
2. Mujeres.
3. Personas desempleadas mayores de 45 años.
4. Jóvenes menores de 25 años.

La persona contratada no puede haber tenido una relación laboral con la misma empresa, grupo de empresas, empresario o entidad sin ánimo de lucro, en los seis 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención.

C) REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

1. Estar formalizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 al de 30 de abril 2018.
2. Los contratos deberán ser suscritos de conformidad con la normativa laboral que resulte de aplicación en cada momento, con la persona que cumpla con los requisitos descritos en la disposición cuarta y en las condiciones consignadas en la presente convocatoria.

3. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en el modelo establecido al efecto por el Servicio Público de Empleo Estatal, y ser registrados.
4. Los contratos tendrán una duración ininterrumpida:
 - a) En el caso de contratos indefinidos, de al menos 12 meses, a contar desde el alta en la Seguridad Social.
 - b) En el caso de contratos temporales, debe respetarse la duración mínima solicitada, al menos 3 o 6 meses, a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - c) En el caso de contratos formativos (contratos en prácticas y contratos de formación y aprendizaje): de al menos 12 meses, a contar desde el alta en la Seguridad Social.
5. Los contratos deberán suscribirse a jornada completa o a tiempo parcial, en este caso, el contrato laboral deberá ser de al menos el 50% de la jornada completa, y se abonará en este caso la parte proporcional. A tal efecto, la jornada se determinará respecto a la que se considerada como habitual, según el respectivo Convenio Colectivo de aplicación.
6. El centro de trabajo en el que preste sus servicios la persona contratada deberá estar radicado en la isla de Gran Canaria.
7. Únicamente podrá subvencionarse un máximo de diez contratos por entidad beneficiaria. Si la solicitud de la entidad beneficiaria superase dicho límite, se entenderán excluidas las solicitudes que excedan del mismo, realizándose la tramitación respecto de las diez primeras solicitudes realizadas.
8. Que las contrataciones supongan un incremento del nivel de plantilla media de la empresa. Asimismo, no podrá disminuir el nivel de contratos indefinidos durante todo el periodo de permanencia del trabajador subvencionado. No obstante, la obligación de no reducir el nivel de plantilla no será de aplicación a los trabajadores autónomos o pymes que cuenten con plantilla inferior a cinco trabajadores.

D) DESTINO Y CUANTIA DE LOS INCENTIVOS

Los incentivos se destinarán a subvencionar los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato laboral suscrito con las personas destinatarias, en el periodo estipulado en el apartado 5.1 (entre el 1 de julio de 2017 al de 30 de abril 2018) y con los requisitos y obligaciones de la presente convocatoria.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social correspondientes a los días en que esté suspendido el contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa.

No serán subvencionables los gastos derivados de un contrato en los casos de extinción por despido improcedente o en período de prueba.

Las cuantías de las ayudas a conceder se fijan en los siguientes importes:

A) CONTRATACIÓN INDEFINIDA: Por contratos indefinidos con un periodo mínimo de 12 meses y a jornada completa

- Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2 ambos inclusive:

Se subvencionará con un importe de **6.000 euros** cada contrato.

Si la persona contratada pertenece a alguno/s de los colectivos de difícil inserción que se determinan en la base cuarta, la cuantía de la subvención se incrementará en **1.000 euros** más por colectivo de pertenencia (**puediendo ser acumulables** si la persona pertenece a más de un colectivo).

- Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9 ambos inclusive:

Se subvencionará con un importe de **5.000 euros** por cada contrato.

Si la persona contratada pertenece a alguno/s de los colectivos de difícil inserción que se determinan en la base cuarta, la cuantía de la subvención se incrementará en **1.000 euros** más por colectivo de pertenencia (**puediendo ser acumulables** si la persona pertenece a más de un colectivo).

B) CONTRATACIÓN TEMPORAL:

B.1) Por contratos temporales de duración igual o superior a 6 meses a jornada completa

- Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2 ambos inclusive:

Se subvencionará con un importe de **4.000 euros** por cada contrato.

Si la persona contratada pertenece a alguno/s de los colectivos de difícil inserción que se determinan en la base cuarta, la cuantía de la subvención se incrementará en **500 euros** más por colectivo de pertenencia (**puediendo ser acumulables** si la persona pertenece a más de un colectivo).

- Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9 ambos inclusive:

Se subvencionará con un importe de **3.000 euros** por cada contrato.

Si la persona contratada pertenece a alguno de los colectivos de difícil inserción que se determinan en la base cuarta, la cuantía de la subvención se incrementará en **500 euros** más por colectivo de pertenencia (**pudiendo ser acumulables** si la persona pertenece a más de un colectivo).

B.2) Por contratos temporales de duración superior a 3 e inferior a 6 meses a jornada completa

- Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2 ambos inclusive:

Se subvencionará con un importe de **1.700 euros** por cada contrato.

Si la persona contratada pertenece a alguno/s de los colectivos de difícil inserción que se determinan en la base cuarta, la cuantía de la subvención se incrementará en **200 euros** más por colectivo de pertenencia (**pudiendo ser acumulables** si la persona pertenece a más de un colectivo).

- Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9 ambos inclusive:

Se subvencionará con un importe de **1.500 euros** por cada contrato.

Si la persona contratada pertenece a alguno/s de los colectivos de difícil inserción que se determinan en la base cuarta, la cuantía de la subvención se incrementará en **200 euros** más por colectivo de pertenencia (**pudiendo ser acumulables** si la persona pertenece a más de un colectivo).

C) CONTRATOS FORMATIVOS de duración igual o superior a 12 meses a jornada completa.

C.1) Contrato en Prácticas

- Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2 ambos inclusive:

Se subvencionará con un importe de **4.000 euros** por cada contrato.

Si la persona contratada pertenece a alguno/s de los colectivos de difícil inserción que se determinan en la base cuarta, la cuantía de la subvención se incrementará en **500 euros** más por colectivo de pertenencia (**pudiendo ser acumulables** si la persona pertenece a más de un colectivo).

- Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9 ambos inclusive:

Se subvencionará con un importe de **3.000 euros** por cada contrato.

Si la persona contratada pertenece a alguno de los colectivos de difícil inserción que se determinan en la base cuarta, la cuantía de la subvención se incrementará en **500 euros**

más por colectivo de pertenencia (**pudiendo ser acumulables** si la persona pertenece a más de un colectivo).

C.2) Contrato de Formación y Aprendizaje

Se subvencionará con un importe de **2.500 euros** por cada contrato.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora, además de las recogidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes

- a) La entidad colaboradora procederá a la apertura de dos cuentas bancarias, a fin de gestionar de forma separada los fondos procedentes de cada una de las aplicaciones presupuestarias financiadoras, que permita su verificación, seguimiento, control y justificación de forma independiente.
- b) Contar con el personal adecuado (en número y preparación) para la gestión de la presente convocatoria. Para ello deberá contratar, como mínimo, a una persona a jornada completa con dedicación exclusiva a esta convocatoria.

Dicho personal podrá complementarse con personal propio de la entidad, siempre y cuando dediquen más del 50% de su jornada laboral a la ejecución de la convocatoria.

- c) Disponer, antes del inicio de la gestión de la convocatoria, de una aplicación web de registro de solicitudes, de manera que las entidades beneficiarias y empresariado puedan realizar sus solicitudes vía web, dándose un número de registro correlativo donde quede constancia de la fecha y hora de entrada de las solicitudes, así como la posibilidad de remitir la documentación requerida por portal web. Se exige igualmente que dicho portal web esté dotado de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley de Protección de Datos. Remitirá al Servicio de Empleo, antes del inicio de la gestión, documento con las características de la aplicación. Extensión máxima de 2 páginas.
- d) Recibir las solicitudes de subvención que se presenten, en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras de la convocatoria de subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma.
La entidad colaboradora dará número de registro correlativo a dichas solicitudes y demás documentación, donde figurará la fecha y hora de presentación. Dicho registro será independiente del propio de la entidad.
- e) Revisar las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la solicitud de la convocatoria de la subvención "Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción", requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los

casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención "Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción" para el año 2017.

- f) Valorar las solicitudes mediante el sistema de concurrencia competitiva simplificada, atendiendo exclusivamente a la fecha de su presentación, respecto de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.
- g) Proponer la resolución de las solicitudes presentadas y elevar la propuesta a la Consejería de Empleo y Transparencia para su resolución.
- h) Remitir a requerimiento del Servicio de Empleo y Desarrollo Local un listado que refleje:
 - Entidades solicitantes, número de incentivos y cuantía solicitada por cada entidad, características de los contratos y colectivos para los que cada entidad solicita la subvención
 - Entidades beneficiarias, número de incentivos concedidos y cuantías concedidas, características de los contratos y colectivos para los que se ha concedido la subvención
 - Entidades a las que no se les haya concedido la subvención y sus motivos de desestimación
 - Informe del crédito aplicado y su remanente, respecto de cada una de las cuentas abiertas para cada grupo de entidad beneficiaria (finalidad lucrativa y sin ánimo de lucro).
- i) Abonar los incentivos una vez comprobada la documentación presentada, en su caso. A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora indicará en el concepto de la transferencia, el número de expediente y la denominación del beneficiario.
- j) Hacer un seguimiento periódico de las entidades a las que se concedió la subvención, comprobando el mantenimiento de la contratación durante los periodos mínimos exigidos y con los colectivos convenidos.
- k) Realizar las actividades necesarias para la difusión así como suministrar tanto a las empresas, empresarios, asociaciones empresariales y demás entidades beneficiarias información de todos los aspectos relativos a la convocatoria de subvención, además de facilitar toda la documentación e impresos necesarios para acceder a la misma.
- l) Recibir la documentación de la justificación de los incentivos por parte de las entidades beneficiarias, revisarla y comprobar que se ha realizado efectivamente la actividad subvencionada, requiriendo la aportación de más documentos en los casos que sea necesario.

- m) Justificar ante el órgano concedente la entrega de los fondos percibidos y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios. La justificación se llevará a cabo en el plazo improrrogable de un mes, a contar:
1. En el supuesto de incentivos a contratos finalizados a fecha 31 de julio de 2018, en el plazo de un mes desde que hayan recibido la documentación justificativa por parte de las entidades beneficiarias.
 2. En el supuesto de contratos que finalicen después del 31 de julio de 2018, se abren dos periodos justificativos:
 - antes del 15 de septiembre de 2018 deberán remitir la justificación de todos los gastos realizados por las entidades beneficiarias a fecha 31 de julio 2018.
 - antes del 30 de noviembre de 2018 para los gastos realizados por las entidades beneficiarias con fecha posterior a 1 de agosto de 2018.

El modelo de justificación se facilitará una vez suscrito el Convenio de Colaboración.

- n) Emitir informe de la justificación realizada por cada entidad beneficiaria, estableciendo el resultado de la misma, remitiéndolo al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, pudiendo servir de base para el inicio, si procede, del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.
- o) Disponer de libros y registros contables que faciliten la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las disposiciones de la convocatoria de la subvención.
- p) Someterse a actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos, y al control financiero de la Intervención general.
- q) Reembolsar al Cabildo de Gran Canaria el remanente resultante de los fondos no distribuidos y de las devoluciones voluntarias efectuadas por las entidades beneficiarias, así como los rendimientos financieros generados.
- r) Reintegrar al Cabildo de Gran Canaria el importe de su retribución que no hubiera quedado justificada según lo determinado en el apartado 2 de la base decimosegunda.
- s) Cumplir con las condiciones que se le impongan en la Resolución de designación y convocatoria de subvenciones a "Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción".
- t) Entregar al Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria toda la documentación relacionada con la

gestión de la subvención a "Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción".

Obligaciones específicas sobre prospección y asesoramiento a empresas en relación a la concesión de estos incentivos.

Esta obligación resulta fundamental para la consecución de los objetivos planteados en esta convocatoria y consistirá en:

- Realizar prospecciones en sectores empresariales demandantes de nuevo personal que coincida con el perfil de esta convocatoria.
- Realizar visitas a empresas para identificar posibles ofertas.
- Búsqueda de candidatos desempleados del colectivo de difícil inserción que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Difusión a través de distintos medios de los incentivos ofertados y sus características.
- Asesorar y acompañar a las empresas durante el proceso de captación y selección de candidatos/as, respecto a las fórmulas de contratación y los incentivos aplicables, no sólo respecto de los contenidos en esta convocatoria, sino además a través de las políticas activas de empleo existentes.
- Realizar el seguimiento de la persona contratada y de la empresa contratante.

CUARTA.- Entrega de los fondos financiadores de la subvenciones a la entidad colaboradora.

Los fondos públicos que financian las ayudas ascienden a un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.000.440,27 €), que se distribuyen en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Incentivos destinados a personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que realicen una actividad empresarial con finalidad lucrativa, por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €). Aplicación presupuestaria 14140/241/470000217 "Subvención a la contratación de colectivos de difícil inserción".
- Incentivos destinados a asociaciones, fundaciones, federaciones, y demás entidades sin ánimo de lucro, por importe de QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (500.440,27 €). Aplicación presupuestaria 14140/241/480000317 "Subvenciones a la contratación de colectivos de difícil inserción".

La distribución de estos créditos tiene carácter estimativo y podrá ser modificada sin necesidad de nueva convocatoria previa publicación de la declaración de créditos disponibles y distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión.

Dicho crédito puede verse incrementado como consecuencia de modificaciones de crédito cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y su aplicación a esta subvención no precisará de nueva convocatoria, siempre que su publicación se realice con carácter previo a la resolución de concesión.

La entidad colaboradora procederá a la apertura de dos cuentas bancarias, a fin de gestionar de forma separada los fondos procedentes de cada una de las aplicaciones presupuestarias financiadoras, que permita su verificación, seguimiento, control y justificación de forma independiente.

La entrega a la entidad colaboradora de los fondos destinados a los incentivos se llevará a cabo en tres entregas sucesivas:

1. Respecto de los incentivos destinados a personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que realicen una actividad empresarial con finalidad lucrativa, cada entrega será de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (833.333,33 €), en los siguientes y plazos:
 - Primera entrega a la firma del Convenio de Colaboración.
 - Segunda y tercera entrega, una vez se acredite que se ha abonado a los beneficiarios, como mínimo, el 75% del importe de la entrega anterior, mediante certificado de la entidad bancaria comprensivo de un listado de pagos efectuados.
2. Respecto de los incentivos destinados a asociaciones, fundaciones, federaciones, y demás entidades sin ánimo de lucro, cada entrega será de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (166.813,42 €), en los siguientes y plazos:
 - Primera entrega a la firma del Convenio de Colaboración.
 - Segunda y tercera entrega, una vez se acredite que se ha abonado a los beneficiarios, como mínimo, el 75% del importe de la entrega anterior, mediante certificado de la entidad bancaria comprensivo de un listado de pagos efectuados.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que esta realice el pago corresponden al Cabildo de Gran Canaria, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquella y reintegrados con los remanentes de las subvenciones no otorgadas o con la justificación de las mismas.

Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la presente convocatoria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en las correspondientes cuentas bancarias, hasta su entrega a los beneficiario

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán integrantes de su patrimonio.

QUINTA.- Abono a los beneficiarios de las ayudas concedidas

El abono de la subvención se realizará atendiendo al momento de formalización del contrato, en los siguientes términos:

1. Incentivos para contratos finalizados en el momento de la solicitud: se realizará el abono una vez revisada la documentación de solicitud y justificación presentada y por la cuantía finalmente aplicada a los gastos, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de su concesión al interesado.
2. Incentivos para contratos formalizados y vigentes en el momento de la solicitud: en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de su concesión al interesado (siempre que la documentación expresada en los puntos 6 a 14 de la disposición 11 C) ya obre en poder de la entidad colaboradora).
3. Incentivos para contratos formalizados después de la resolución: una vez notificada la resolución de concesión, se dará a las entidades beneficiarias un plazo máximo de 30 días naturales para que formalicen la contratación y aporten con carácter previo al abono de la subvención, la documentación especificada en los puntos 6 al 14 de la disposición 11 C) de la presente convocatoria. Aportada dicha documentación y examinada por la entidad colaboradora, y en su caso subsanada, en un plazo máximo de diez días naturales la entidad colaboradora realizará el pago.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios

A. Periodos Justificables.

Todas las entidades beneficiarias, deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad colaboradora, para los gastos subvencionables del apartado B y realizados como mínimo durante los siguientes periodos:

1. Contratos Indefinidos y Formativos: periodo mínimo de **los seis primeros meses**.
2. Contratos Temporales: los periodos mínimos de contratación, **de los 3 ó 6 primeros meses, según lo comprometido en la solicitud.**

B. Plazos de justificación:

B.1) Justificación de contratos finalizados en el momento de la solicitud: se presentará junto a la solicitud.

B.2) Justificación de contratos finalizados a **31 de julio de 2018**: se presentará hasta el **16 de agosto de 2018**.

B.3) Justificación de contratos finalizados después del **31 de julio de 2018**: se presentará en dos plazos:

- **PRIMER PLAZO:** Antes del **16 de agosto** se justificarán todos los gastos realizados a **31 de julio de 2018**.
- **SEGUNDO PLAZO:** Un mes después de los periodos mínimos en función del tipo de contrato recogidos al inicio en este mismo apartado.

C. Documentación para la justificación

La justificación se realizará mediante la modalidad de presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y pagos y deberá ser presentada por todos los beneficiarios independientemente de los periodos exigibles de contratación.

Estará integrada por la siguiente documentación:

C.1 Para las entidades que soliciten incentivos para contratos finalizados en el momento de la solicitud

1. Una Ficha justificativa (**Anexo IV.1**) en relación a las contrataciones realizadas con cargo a la subvención.

2. Documento de Información a la persona contratada de la financiación pública de su contrato (**Anexo IV.2**) en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

3. Una **memoria económica justificativa** de los gastos de la actividad, que contendrá una relación clasificada de los gastos efectivamente según **Anexo IV.3**, **Anexo IV.3.1** y **Anexo IV.3.2** y que deberá venir acompañada de los siguientes documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados:

1. De los gastos salariales y seguridad social de las personas desempleadas contratadas, fotocopias de:

- Las nóminas mensuales de las personas contratadas, debidamente selladas y firmadas, referidas a los periodos mínimos señalados anteriormente en el subapartado 18. A.
- Los recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social de cada mes, TC1-TC2, referidas a los periodos mínimos señalados anteriormente en el subapartado 18.A.
- El Modelo 111 de retención de IRPF, referidas a los periodos mínimos señalados anteriormente en el subapartado 18. A.

2. De los documentos justificativos de los pagos:

- Para justificar el pago de salarios, el recibo individual bancario donde conste la entidad ordenante y la persona destinataria del pago, el concepto, el importe y la fecha de la operación, o de valor de la transferencia, referidos a los periodos mínimos señalados anteriormente en el subapartado 18. A.

- Del modelo TC1 por a los periodos referidos mínimos señalados anteriormente en el subapartado 18. A., mecanizado o sellado por la entidad bancaria y pudiendo ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones también sellado o mecanizado por el banco. Si dichos documentos no están mecanizados por el banco, deberán acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social.
- Recibo bancario que acredite el pago de pago del Modelo 111, referido a los periodos mínimos señalados anteriormente en el subapartado 18. A.

4. **Carta de pago** de los remanentes no aplicados, en su caso.

C.2. Para las entidades que hayan solicitado incentivos para contratos finalizados a 31 de julio de 2018

La misma documentación que la señalada anteriormente en el subapartado 18.C.1, además de:

- Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC) de cada trabajador/a subvencionado/a emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que abarque todo el periodo mínimo exigible de contratación, establecido en el apartado 5.4.
- Informe de plantilla media de trabajadores en alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que abarque todo el periodo mínimo exigible de contratación, establecido en el apartado 5.4.

C3. Para las entidades que hayan solicitado incentivos para contratos finalizados después del 31 de julio de 2018

Las entidades que se encuentren en este supuesto realizarán dos justificaciones:

Para la primera justificación realizada antes del 16 de agosto de 2018, se presentará:

1. Una Ficha justificativa (**Anexo IV.1**) en relación a las contrataciones realizadas con cargo a la subvención.
2. Documento de Información a la persona contratada de la financiación pública de su contrato (**Anexo IV.2**) en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).
3. Una **memoria económica** justificativa de los gastos de la actividad, que contendrá una relación clasificada de los gastos efectivamente pagados a fecha 31 de julio de 2018 según los **Anexo IV.3, Anexo IV.3.1 y Anexo IV.3.2** y que deberá venir acompañada de los siguientes documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados:

De los gastos salariales y seguridad social de las personas desempleadas contratadas, fotocopias de:

- Las nóminas mensuales de las personas desempleadas contratadas, debidamente selladas y firmadas, de los gastos efectivamente pagados a fecha **31 de julio de 2018**.
- Los recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social de cada mes, TC1-TC2, de los gastos efectivamente pagados a fecha **31 de julio de 2018**.
- El Modelo 111 de retención de IRPF, de los gastos efectivamente pagados a fecha **31 de julio de 2018**.

De los documentos justificativos de los pagos:

- Para justificar el pago de salarios, el recibo individual bancario donde conste la entidad ordenante y la persona destinataria del pago, el concepto, el importe y la fecha de la operación, o de valor de la transferencia, de los gastos efectivamente pagados a fecha **31 de julio de 2018**.
- Del modelo TC1, de los gastos efectivamente pagados a fecha **31 de julio de 2018**, mecanizado o sellado por la entidad bancaria y pudiendo ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones también sellado o mecanizado por el banco. Si dichos documentos no están mecanizados por el banco, deberán acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social.
- Recibo bancario que acredite el pago de pago del Modelo 111, de los gastos efectivamente pagados a fecha **31 de julio de 2018**.

Para la segunda justificación, que se realizará **hasta un mes después** del cumplimiento de los periodos mínimos establecidos en el apartado 5.4, se presentará la misma documentación señalada anteriormente para la primera justificación con las siguientes consideraciones:

La **Memoria económica** justificativa de los gastos de la actividad, , contendrá la relación clasificada de los gastos así como los documentos justificativos a los gastos y pagos **señalados anteriormente en el apartado 3**, y efectivamente pagados a partir del **01 de agosto de 2018** y hasta el final del periodo mínimo señalado en el subapartado 18. A., según los **Anexo IV.3, Anexo IV.3.1 y Anexo IV.3.2**.

Se aportará también:

1. **Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC)** de cada trabajador/a subvencionado/a emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que abarque todo el periodo mínimo señalado exigible de contratación establecido en el apartado 5.4.
2. **Informe de plantilla media de trabajadores en alta** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que abarque todo el periodo mínimo señalado exigible de contratación establecido en el apartado 5.4.

3. El Modelo 111 de retención de IRPF, acompañado del recibo bancario de los gastos efectivamente pagados a partir del 01 de agosto de 2018 y hasta el final del periodo mínimo señalado en el subapartado 18. A.

Cuando se haya producido la extinción del contrato por causa de dimisión voluntaria o despido procedente del trabajador y se proceda a la sustitución en los términos descritos en la presente convocatoria, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos justificativos de ambas contrataciones (trabajador sustituto y sustituido)

La entidad colaboradora llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y realizará los requerimientos que estime oportunos para su subsanación. Realizada la comprobación, emitirá el correspondiente informe de justificación de cada beneficiario que será remitido al Servicio de Empleo y Desarrollo Local estableciendo el resultado de la misma y que servirá de base para el inicio, si procede, del procedimiento de reintegro de la subvención.

SÉPTIMA.- Compensación económica.

A la entidad colaboradora seleccionada se le retribuirán los gastos de gestión con un importe máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 14140/241/227060217- "Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción FDCAN, entidad colaboradora", de los cuales:

- Un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), se abonarán en concepto de puesta a disposición por la entidad colaboradora de los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de la actividad de gestión. Se acreditará mediante presentación de los contratos registrados en el Servicio Canario de Empleo del personal de nueva contratación, así como, en caso de adscribirse personal propio a la ejecución de la convocatoria, mediante la presentación de dichos contratos, y una breve memoria de las funciones que dicho personal va a realizar en la gestión de estos incentivos, así como el porcentaje de jornada que van a dedicar, y su el salario proporcional que se imputa.
- Un importe unitario de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €) por cada contrato subvencionado, hasta un máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €), que se abonará en los plazos siguientes:

Un 70% del precio unitario se abonará a la concesión del incentivo, contra factura que presentará mensualmente por la entidad colaboradora y comprenderá los incentivos concedidos en el mes anterior.

El 30% restante, sobre el precio unitario, se abonará una vez la entidad colaboradora compruebe las justificaciones aportadas por los beneficiarios. Se emitirá una única factura comprensiva de todos los incentivos cuya justificación se hubiera comprobado, una vez la entidad colaboradora entregue el resumen de la comprobación, los informes de justificación y copia de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, según se contempla en la cláusula de décimo segunda de la presente convocatoria.

OCTAVA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde su formalización hasta la finalización de las actuaciones de control y comprobación que realice la Comunidad Autónoma Canarias respecto de la justificación presentada por el Cabildo de Gran Canaria, correspondiente a la anualidad 2017 del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

NOVENA.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMA.- Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad colaboradora, de conformidad con la normativa actualmente existente en el ámbito de la protección de datos (Ley 15/99, Orgánica, de Protección de Datos de Carácter Personal – en sucesivo, LOPD –, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1720/2007), o cualquier otra norma que las modifique o sustituya, como el futuro Reglamento Europeo de Protección de Datos, que entrará en vigor en mayo de 2018, asume, mediante este convenio, y al objeto del cumplimiento del mismo, en lo referente al Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del servicio de Empleo y Desarrollo Local, de su Consejería de Empleo y Transparencia, la condición de Encargado del Tratamiento, todo ello con base en el artículo 12º de la LOPD y de sus normas de desarrollo.

Lo anterior significará que, en cumplimiento del convenio, dicha entidad colaboradora accederá a datos de personas físicas, datos a los que aplicará las medidas de seguridad contempladas en la remisión a las mismas indicada en el párrafo 1º de esta cláusula. A tal fin, los datos que serán accedidos por el Encargado serán todos los necesarios para prestar los servicios expresados a la organización de su Encargante, el Cabildo.

Igualmente se compromete el Encargado a tratar dichos datos exclusivamente conforme a las instrucciones de su Encargante, sin aplicarlos ni utilizarlos para un fin distinto del referente al definido como objeto de encargo, a la vez que se compromete a no ceder ni comunicar dichos datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo que el cumplimiento de la presente relación contractual así lo exigiese.

Una vez finalizado el convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Encargante, al igual que cualquier otro soporte o documentos en los que conste algún otro dato de carácter persona objeto del tratamiento.

En el supuesto de que el Encargado destinase los datos aludidos a otra finalidad, los comunicase, cediese, o utilizase incumpliendo las estipulaciones del presente documento, será considerado también, con el alcance contemplado en la LOPD, Responsable del Tratamiento, y ya no mero Encargado del Tratamiento, respondiendo en tal caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Es por lo anterior que la entidad colaboradora entregará al Cabildo, por escrito, y antes de comenzar la relación como tal, el detalle de las medidas de seguridad que aplicará a dichos datos, en cumplimiento del encargo objeto de este convenio, y todo ello en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 2 del artículo 12º de la LOPD, que dice así: "En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, que el encargado del tratamiento está obligado a implementar".

Por otro lado, y para el supuesto en el que las personas afectadas, cuyos datos hayan sido accedidos por el Encargado, ejercitasen sus derechos ARCO (acceso, cancelación, oposición, y rectificación) ante la entidad colaboradora, ésta deberá dar traslado de la solicitud por escrito de forma inmediata al Cabildo a no más tardar, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su recepción.

A su vez, la entidad colaboradora manifiesta que está al día en lo que a la inscripción del/los fichero/s referente/s a esta actividad, y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, se refiere.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad colaboradora, ésta exonera expresamente al Cabildo de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Gobierno de Empleo y
Transparencia del Cabildo Insular de
Gran Canaria



Fdo.: Gilberto Jesús Díaz Jiménez.

La Titular Accidental del Órgano de
Apoyo al Consejo de Gobierno Insular
(P.D.: Decreto nº 56 de 09/07/2015)
El Jefe de Sección Administrativa II



Fdo.: Manuel Rodríguez García

El Presidente de la FUNDACIÓN
CANARIA UNIVERSITARIA DE
LAS PALMAS (FULP)



Fdo.: Carlos Antonio Estévez
Domínguez

1111 1111 1111 1111

1111 1111 1111 1111

1111 1111 1111 1111

1111 1111 1111 1111

1111 1111 1111 1111

1111 1111 1111 1111

1111 1111 1111 1111

1111 1111 1111 1111

1111 1111 1111 1111